



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 969/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-215/2016

Resolución n° **1095** /18

En la Ciudad de México, a **20 JUN 2018**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-177/17**.

RESULTANDO

- I. El **22 de agosto del año 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Riberas de Cancún S.A.** el Título de Concesión **No. DGZF-177/17** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **10,878.27 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Punta Sam, predio San Joaquín 2, fraccion1, manzana 3, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para **uso de protección**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **protección**; con una **vigencia de 5 años**.
- II. En fecha **20 JUN 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **1095** en cuyos términos se autorizó a **Riberas de Cancún S.A** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-177/17** en favor de **Alsteran, S.A. DE C.V.**
- III. **Alsteran, S.A. DE C.V. (ahora) "EL CONCESIONARIO"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la **calle Bernal Díaz del Castillo número 17, Circuito Historiadores, colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100 municipio de Naucalpan, Estado de México, teléfono 5555497004, mencionando como personas autorizadas a los C. Pablo Adrián Galeotti, Artemio Roque Álvarez y Sergio Guzmán Domínguez.**
No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.
- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Alsteran, S.A. DE C.V.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 969/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-215/2016

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **22 de agosto del año 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Riberas de Cancún S.A** el Título de Concesión **No. DGZF-177/17** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **10,878.27 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Punta Sam, predio San Joaquín 2, fraccion1, manzana 3, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para **uso de protección** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **protección**; con una **vigencia de 5 años**.
- II. En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

emitió la resolución número **1035** en cuyos términos se autorizó a **Riberas de Cancún S.A** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-177/17** en favor de **Alsteran, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-177/17**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **Alsteran, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **10,878.27 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Punta Sam, predio San Joaquín 2, fracción 1, manzana 3, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para **uso de protección**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **protección**; con una **vigencia de 5 años**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a "**LA CONCESIONARIA**" **Alsteran, S.A. DE C.V.**, actual titular de la **Concesión DGZF-177/17**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 969/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-215/2016

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LA CONCESIONARIA"** que el expediente **969/QROO/2016** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



LALC*GACR*CPS.